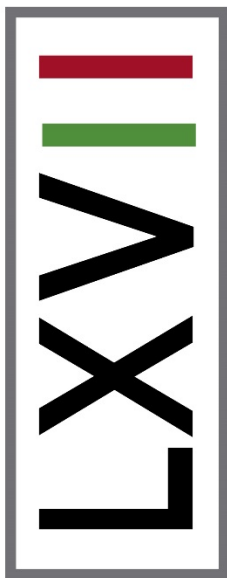


# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

**Legislatura LXVII**



**LEGISLATURA**  
DURANGO

# GACETA PARLAMENTARIA

---

## DIRECTORIO

---

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN  
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA DEL MES DE NOVIEMBRE  
PRESIDENTE: JORGE ALEJANDRO SALUM DEL  
PALACIO  
VICEPRESIDENTE: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA  
SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL PEÑA  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIA SUPLENTE: JAQUELINE DEL RÍO  
LÓPEZ  
SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA  
JIMÉNEZ DELGADO  
SECRETARIA SUPLENTE: ELIZABETH NÁPOLES  
GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR  
C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN  
LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

---

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA .....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE .....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ASÍ COMO LOS CC. DIPUTADOS RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CÍVIL DEL ESTADO Y A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	7
PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL .....	12
LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN, QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA LXVII LEGISLATURA. ....	22
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.....	31
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.....	32
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017. ....	33
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017. ....	34
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017. ....	35
ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA .....	36
ASUNTOS GENERALES .....	37
CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.....	38

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**  
**H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**  
**NOVIEMBRE 30 DEL 2016**

### ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA DE HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ASÍ COMO LOS CC. DIPUTADOS RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

5o.- **PRIMERA** LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.

# GACETA PARLAMENTARIA

- 60.- **LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN, QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA LXVII LEGISLATURA.
- 70.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **RODEO, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 80.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **POANAS, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 90.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **PEÑON BLANCO, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 100.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **OTAEZ, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 110.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **PUEBLO NUEVO, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 120.- **ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA**
- 130.- **ASUNTOS GENERALES.**
- 140.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO CIRCULAR NO. 88.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES REDOUBLE ESFUERZOS EN CONTRARRESTAR LA NEGATIVA DE LAS AUTORIDADES ESTADOUNIDENSES EN EMITIR CERTIFICADOS DE NACIMIENTO, ARGUMENTANDO QUE LAS MADRES NO PRESENTAN LA IDENTIFICACIÓN ADECUADA PARA REALIZAR DICHO TRAMITE.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO	OFICIO NO. CE/SG/ED/0499/16.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, ANEXANDO ACUERDO POR EL CUAL LA LEGISLATURA EMITE EXHORTO A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE AÚN NO LO HAYAN HECHO, PARA QUE ESTABLEZCAN EN SUS MARCOS JURÍDICOS LOCALES, DISPOSICIONES TENDIENTES A RECONOCER, PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS NOS. 043/ Y 0448.- ENVIADOS POR LOS H. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO Y BAJA CALIFORNIA SUR, EN LAS CUALES COMUNICAN ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL TERCER MES DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO CLAUSURA DE LA H. XXI LEGISLATURA, DE IGUAL MANERA APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. XXI LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LA UNION NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PUEBLO NUEVO, DGO., HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.
TRÁMITE: TÚRNESE A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. SERGIO CARRILLO ARCINIEGA, COORDINADOR GENERAL DEL FRENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE DURANGO, A.C. HACIENDO DIVERSAS DENUNCIAS, RELACIONADAS CON SEDESOE.

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ASÍ COMO LOS CC. DIPUTADOS RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CÍVIL DEL ESTADO Y A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**

**LXVII LEGISLATURA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTES.**

**MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACIAS y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática **y así como, los diputados RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **reformas y adiciones al Código Civil y a la Ley de Notariado para el Estado de Durango**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRIMERO.-** La Ley del Notariado para el Estado de Durango establece que el notario es el funcionario público investido de fe pública, autorizado para autenticar los actos y los hechos jurídicos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a la legislación atinente.

No queda duda de la importancia que tiene la función notarial en la vida diaria de la sociedad, ya que haciendo un apretado resumen de sus labores, el notario en el ejercicio de sus funciones debe asesorar a las partes, interpretar su voluntad, redactar, leer, explicar y autorizar el instrumento correspondiente, así como conservarlo y reproducirlo.

Ahora bien, la Ley del Notariado del Estatal precisa que la fe pública que ejerce el notario ampara un doble contenido, a saber:

- I. *En la esfera del derecho, da autenticidad y fuerza probatorias a las declaraciones de voluntad de las partes en la escritura;*
- II. *En la autenticación de los hechos, establece la exactitud de los que el notario perciba por sus sentidos;*

El notario pues, coadyuva en la construcción y consolidación de una sociedad donde la seguridad y la certeza jurídica sean una realidad, así lo reitera también la doctrina al señalar:

*Que los ciudadanos gocen de un alto grado de seguridad jurídica, es un ideal del Estado de derecho. En su sentido formal, se pretende que sea predecible, es decir, que las decisiones de la autoridad sean en base a las reglas jurídicas establecidas.*

**SEGUNDO.-** Dentro de los esfuerzos realizados a favor de consolidar una sociedad de seguridad y certeza jurídica en las actividades que realizan los ciudadanos, se encuentra el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales como un instrumento mediante el cual se pretende dotar de mayor certeza y seguridad jurídica a los múltiples casos en que una persona pretende actuar en nombre y por cuenta de otra a través de un poder notarial.

La creación del Registro antes señalado tiene su antecedente en el año 2005 y surge como una respuesta a la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico en escritura pública lo cual tiene como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones de poderes notariales.

Ahora bien, con el objeto de dar una debida funcionalidad al Registro de Poderes Notariales, la Secretaria de Gobernación y el Gobierno del Estado de Durango establecieron un *Convenio de Coordinación para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2009.

En dicho convenio las partes firmantes asumen diversos compromisos entre los cuales sobresale:

*Colaborar a fin de integrar y actualizar un banco de datos nacionales mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y trasmisión de la información en materia de poderes notariales otorgadas por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil por conducto del Archivo de Notarias del Estado.*

Asimismo como medida complementaria las partes se comprometen a:

*Impulsar las reformas legislativas necesarias a fin de modificar el Código Civil y la Ley del Notariado del Estado de Durango, para la consolidación del Registro Nacional de Poderes Notariales.*



# GACETA PARLAMENTARIA

**TERCERO.-** Insistimos en que la generación y consolidación de la seguridad y la certeza jurídica es una tarea que radica tanto en los órganos del Estado así como en quienes cumplen funciones públicas por delegación.

La reforma que se propone tiene como objeto principal establecer en la norma notarial el que cuando se tramiten poderes (ya sea que se otorguen, revoquen, modifiquen, se extingan o se renuncie), el notario ante quien se lleve a cabo dicho trámite deba dar aviso de dicha diligencia a la Dirección General de Notarías, para que esta a su vez realice el aviso correspondiente al Registro Nacional de Poderes Notariales.

De igual manera, se propone referenciar esta obligación en el Código Civil de la Entidad a fin de clarificar y no generar duda o confusión en cuanto a esta obligación.

Por lo anterior, sometemos a su consideración para su trámite legislativo correspondiente, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona un artículo 47 bis a la Ley del Notariado para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

### **... Artículo 47 bis**

Todo Notario, al autorizar un poder o mandato otorgado por personas físicas o morales que no tengan actividad mercantil y a consecuencia del cual el apoderado o mandatario esté facultado para realizar actos de dominio sobre bienes inmuebles, poder o mandato que deberá consignarse sin excepción en escritura pública, deberá dar aviso electrónico de ello, dentro los tres días hábiles siguientes, a la Dirección General de Notarías, utilizando los sistemas informáticos y formatos que se determinen. Lo mismo de hará cuando se trate de la revocación o renuncia de los citados poderes o mandatos.

La Dirección General de Notarías llevará un registro especial denominado "Registro de Avisos de Poderes Notariales" y transmitirá por medios electrónicos al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, los avisos proporcionados por los Notarios a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando el compareciente actúe en representación voluntaria de otra persona física, el Notario, antes de autorizar el acto o negocio jurídico de que se trate consultará telemáticamente el Registro de Avisos de Poderes Notariales de la

# GACETA PARLAMENTARIA

Dirección General de Notarías, que estará vinculado electrónicamente con el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, a efecto de comprobar que no consta la revocación del poder o mandato exhibido y, en su caso, los términos de éste, salvo que, bajo su responsabilidad, no estime necesario realizar la consulta.

Las obligaciones a que se refiere este artículo podrán coordinarse con otros Estados o con la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un sexto párrafo al artículo 2435 del Código Civil, para quedar como sigue:

**Artículo 2435.-**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Tratándose del otorgamiento, modificación, extinción, revocación o renuncia de poderes se procederá en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entra en vigor a los 45 días de su publicación el en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

**MAR GRECIA OLIVA GUERRERO**

**DIPUTADA**

**ELIA ESTRADA MACIAS**

**DIPUTADA**

**ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**

**DIPUTADA**

**RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN**

**DIPUTADO**

**GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ**

**DIPUTADA**

**ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ**

**DIPUTADA**

**SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO,**

**DIPUTADA**

**JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO**

**DIPUTADO**

**AUGUSTO AVALOS LONGORIA**

**DIPUTADO**

**JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**

**DIPUTADO**

# GACETA PARLAMENTARIA

## **PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Estudios Constitucionales de la LXVII Legislatura Local, le fue turnado para su estudio y dictamen, Oficio N° D.G.P.L.- 63-II-71394.-, enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, que reforma y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión procedió al estudio y análisis de la referida Minuta, en base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo que dispone el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaturas estatales forman parte del constituyente permanente, para los efectos de conocer y resolver respecto del procedimiento de enmiendas a nuestra carta fundamental, en especie, mediante oficio numero D.G.P.L.- 63-II-71394, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por conducto de su Secretaria remitió la minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.

**SEGUNDO.-** Siendo remitido el expediente relativo al procedimiento de enmiendas, esta comisión procede a su revisión de análisis, derivándose que la minuta corresponde a la resolución de una iniciativa presentada por el C. Presidente de la Republica, que forman parte de un paquete de iniciativas relativas a lo denomina las reformas estructurales por la justicia cotidiana, dentro de las cuales se encuentra inserta, la que se contiene en proyecto de decreto que se analiza y que tiene como objetivo la transformación de la justicia laboral en México.

# GACETA PARLAMENTARIA

La minuta describe con precisión los alcances que llegarán a transformar y modernizar el Sistema de Justicia Laboral, proponiendo una trascendental transformación al derecho procesal del trabajo, sosteniéndose a partir de tres premisas fundamentales:

- a) Que la justicia laboral sea impartida en lo sucesivo por órganos del Poder Judicial Federal o de los Poderes Judiciales locales, según corresponda;
- b) Se propone replantear la función conciliatoria, de manera que constituya una instancia prejudicial a la cual los trabajadores y patrones deban acudir, privilegiando que los nuevos órganos de justicia laboral, concentren su atención en las tareas jurisdiccionales propias de su nueva responsabilidad. En esa vertiente, la función conciliatoria estará a cargo de centros de conciliación especializados e imparciales, dotados con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de que contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, que tendrán la naturaleza de un organismo descentralizado. La minuta establece el nuevo procedimiento que deberá observarse en la estancia conciliatoria, de manera que resulte eficaz para las partes. En tal virtud dispone que la etapa procesal conciliatoria, conste de una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita y que las subsecuentes audiencias de conciliación, con el acuerdo de las partes, el tiempo que de común acuerdo determinen;
- c) Propone revisar el sistema de distribución de competencias entre las autoridades locales y federales, con el propósito de fortalecer el ejercicio de las libertades de negociación colectivas y desindexación, creando un organismo descentralizado, de la Administración Pública Federal que tendrán entre otras facultades, atender el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y de las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos inherentes a dichas materias, teniendo a su vez a su cargo la función conciliatoria en el orden Federal.

La nueva redacción constitucional establece el mecanismo para la designación del titular del organismo referido, con la intervención del Poder Ejecutivo Federal y el Senado de la República en vía de ratificación.

Por cuanto corresponde a las disposiciones transitorias la reforma establece que en el plazo de un año siguiente al entrar en vigor el decreto el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán hacer las adecuaciones que armonicen el nuevo sistema procesal constitucional y en ese mismo plazo deberá designarse al titular del organismo descentralizado que se encargara de los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

Por cuanto a la instauración de las medidas pertinentes que deberán adoptarse en tanto se instituyen e inician operaciones los Juzgados y Tribunales Laborales, los centros de conciliación y el organismo descentralizado referido, las juntas de conciliación y arbitraje, la secretaría de trabajo y previsión social y las autoridades locales, según corresponda, continuaran atendiendo las diferencias y conflictos laborales, y sobre el registro los contratos colectivos de trabajo y de las organizaciones sindicales. Igualmente los tribunales colegiados de circuito del poder judicial de la federación continuaran conociendo de los amparos directos interpuestos en contra de laudos emitidos por las juntas de conciliación y arbitraje; los juicios y asuntos que estuvieran en trámite al momento de iniciar las funciones los nuevos

# GACETA PARLAMENTARIA

juzgados y tribunales laborales, centros de conciliación y el organismo descentralizado, serán resueltos de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de su inicio, por último, las autoridades competentes y las juntas de conciliación y arbitraje, deberán transferir los procedimientos, expedientes y documentación a las nuevas instancias judiciales y al organismo descentralizado, previendo en todo caso que los derechos de los trabajadores que se vean inmersos en el cambio de sistema, serán respetados.

**TERCERO.-** Del análisis correspondiente se deriva que el iniciador para sostener y motivar la reforma planteada hizo uso de la asistencia de diversos organismos académicos y sociales mediante la intervención de la sociedad en su conjunto a partir de noviembre de 2015, cuando se integraron las mesas relativas a lo Diálogos por la Justicia Cotidiana, para construir un diagnóstico conjunto para la implantación del llamado Gobierno Judicial; las mesas abordaron los temas siguientes: justicia civil y familiar; justicia laboral; medidas para reducir la marginación jurídica; escuelas de derecho y sanciones por malas prácticas de abogados; violencia en las escuelas; asistencia jurídica temprana y justicia alternativa; organización y funcionamiento de los poderes Judiciales; resolución del fondo de conflicto y de amparo, y política en materia de Justicia. Destacan por su importancia, las conclusiones de la mesa específica, en los que identifica la necesidad de velar una solución que resuelva eficazmente los problemas en la impartición de la justicia laboral descartando que los mismos inciden en el mal funcionamiento de los actuales tribunales de trabajo así como la práctica de litigio inadecuado dentro de los mismos.

Dichas conclusiones son coincidentes aun con la percepción de los dictaminadores por que los problemas específicos que sustentan la reforma son del conocimiento público, tales como:

1. El uso inadecuado de la conciliación, pues volvía de acuerdo se disminuyen las obligaciones que se deben cumplir por ley negociando las obligaciones irrenunciables de los trabajadores.
2. La recurrencia de casos en el que el trabajador abandona el empleo o renuncia al mismo sin que quede una constancia por escrito, simulando un despido dado que la sistemática del empleo establece en el patrón la carga aprobatoria de que no ha habido una rescisión sin causa justificada.
3. La presencia, también recurrente de despido injustificado en las que el patrón simula la renuncia del trabajador, toda vez que en la ley no se establece un elemento específico para autenticidad de la renuncia.
4. Los frecuentes usos de la restauración y posterior despido injustificado de la misma relación laboral.
5. El alto número de comportamientos en los procedimientos laborales que carecen de sustento en la realidad, declaraciones falsas, ofrecimiento de pruebas falsas, fraude procesal, sin que el actual sistema disminuya o atempere esas conductas de las partes.
6. El establecimiento de patrones de comportamiento detonados por el incentivo perverso de simular los hechos ventilados en el proceso a efecto de llevar al máximo la temporalidad del juicio a no establecer límites o controles que permitan el adecuado desarrollo procesal o bien los honorarios o emolumentos de los representantes legales.
7. El uso excesivo de la realidad en el litigio laboral, propiciando dilaciones interminables con la frecuente suspensión y reprogramación de las frecuencias al no establecerse límites para los diferimientos.

# GACETA PARLAMENTARIA

8. El uso abusivo del ofrecimiento de la prueba pericial para prolongar el litigio, al ser ofrecidas de manera innecesaria con el concebido nombramiento del perito tercero en discordia que ha conducido en conductas lisiadas y sesgadas generalizándose la corrupción pericial.
9. El abuso del juicio de amparo en materia laboral con la pretensión de dilación.
10. La existencia de casos de simulación de emplazamientos a huelga para obtener la firma de un contrato colectivo de trabajo, derivándose situaciones de extorsión de las empresas.
11. Retraso en la entrega de notificaciones y exhortos por parte de los actuarios de los órganos de impartición de justicia del trabajo, práctica común que afecte a la diligencia con que debe realizarse el procedimiento laboral a tiempo que es un espacio identificado para la corrupción.
12. La falta de conciliación en los asuntos laborales que implican a las entidades federativas en los procedimientos laborales burocráticos, propicia el endeudamiento desmedido de las administraciones públicas.
13. La simetría de la representación obrero-patronal en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con relación al Presidente de la misma, lo que genera inequidad procesal efectiva.
14. El grado de dificultad extrema que en la actualidad representa la ejecución de los laudos.
15. La existencia de normas jurídicas obsoletas, ineficaces y que atentan contra los derechos de los trabajadores burocráticos.

Ante tales evidencias, fue necesaria la intervención de los órganos del Estado, particularmente el Legislativo y el Ejecutivo, en aras de propiciar la modernización de la justicia cotidiana, en virtud del reclamo de las partes involucradas en el desarrollo en el país, sin que ello menoscabe la garantía fundamental de obtener justicia pronta, expedita y gratuita. La desaparición de la figura del laudo al adaptarse en su sustitución, una resolución con la categoría de "sentencia", inviste a la misma con el carácter del que debe estar resaltada, legalidad, imparcialidad, transparencia y autonomía, con la apariencia del buen derecho.

**CUARTO.-** En reflexión al contenido de la reforma planteada en la Minuta que se analiza, se considera de particular relevancia, su aprobación por parte del Honorable Pleno, toda vez que a nuestro juicio, favorece la materialización de los derechos sociales en favor de los trabajadores contenidos en nuestra Constitución; en tal virtud, se permite someter a la deliberación, votación, y en su caso, aprobación, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el inciso d) de la fracción V del artículo 107; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y el inciso b) de la fracción XXVII del artículo 123; se adicionan la fracción XXII bis y el inciso c) de la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123, y se elimina el último párrafo de la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 107. ...**

**I a IV. ...**

**V. ...**

**a) a c). ...**

**d)** En materia laboral, cuando se reclamen resoluciones o sentencias definitivas que pongan fin a juicio dictadas por los tribunales laborales locales o federales o laudos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus homólogos en las entidades federativas;

...

**VI a XVIII. ...**

**Artículo 123. ...**

...

**A. ...**

**I a XVII. ...**

**XVIII.** Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a los tribunales laborales, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejercieran actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno.

Cuando se trate de obtener la celebración de un contrato colectivo de trabajo se deberá acreditar que se encuentra con la representación de los trabajadores.



# GACETA PARLAMENTARIA

**XIX.** Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios de un límite costeable, previa aprobación de los tribunales laborales.

**XX.** La resolución de diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116, fracción III, y 122, Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con la capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instruyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución.

En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

El organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en la ley de la materia.

Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal someterá a una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual previa competencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

# GACETA PARLAMENTARIA

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso, asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por periodo de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrá ser removido por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

**XXI.** Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a cumplir con la resolución, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos de las acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato del trabajo.

**XXII. ...**

**XXII Bis.** Los procedimientos y requisitos que establezca la ley para asegurar la libertad de negociación colectiva y los legítimos intereses de trabajadores y patrones, deberán garantizar, entre otros, los siguientes principios:

**a)** Representatividad de las organizaciones sindicales, y

**b)** Certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo.

Para la resolución de conflictos entre sindicatos, la solicitud de celebración de un contrato colectivo de trabajo y la elección de dirigentes, el voto de los trabajadores será personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán, de conformidad con lo dispuesto en la ley, fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.

**XXIII. a XXVI. ...**

**XXVII. ...**

**a). ...**

**b)** Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de los tribunales laborales.

c) a h). ...

XXVIII. a XXX. ...

XXXI. ...

a) y b). ...

c) Materias:

1. El registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados;

2. La aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas;

3. Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa;

4. Obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de ley, y

5. Obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramientos de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, los términos de la ley correspondiente.

B. ...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA MINUTA

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

**Tercero.** En tanto se instituyen e inician operaciones los tribunales laborales, los Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, de conformidad con el transitorio anterior, las Juntas de

# GACETA PARLAMENTARIA

Conciliación y Arbitraje y, en su caso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o las autoridades locales laborales, continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo y sobre el registro de los contratos colectivos de trabajo y de organizaciones sindicales.

Los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación continuarán conociendo de los amparos interpuestos en contra de los laudos emitidos por las referidas Juntas en términos de lo previsto por la fracción V del artículo 107 de esta Constitución.

Los asuntos que estuvieran en trámite al momento de iniciar sus funciones los tribunales laborales, los Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, serán resueltos de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

**Cuarto.** Dentro del plazo a que se refiere el artículo segundo transitorio de este Decreto, el Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores la terna para la designación del titular del organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

**Quinto.** En cualquier caso, los derechos de los trabajadores que tienen a su cargo la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del artículo tercero transitorio, se respetarán conforme a la ley.

**Sexto.** Las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los procedimientos, expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan bajo su atención o resguardo a los tribunales laborales y a los Centros de Conciliación que se encargarán de resolver las diferencias y los conflictos entre patrones y trabajadores.

Asimismo, las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias tengan bajo su atención o resguardo, al organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

## ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

# GACETA PARLAMENTARIA

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que surta sus efectos constitucionales.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 30 (treinta) de Noviembre del año 2016 (dos mil dieciséis).

## LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA

SECRETARIO

DIP. MAR GRECIA OLIVIA GUERRERO

VOCAL

DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ

VOCAL

DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR

VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## **LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN, QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA LXVII LEGISLATURA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez Presidente de la Gran Comisión de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, me permito someter a su consideración y en su caso aprobación, el Plan de Desarrollo Institucional de la LXVII Legislatura 2016-2018, el cual se fundamenta en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 77, establece que Dentro de los tres meses siguientes a la instalación de la Legislatura, el Congreso del Estado aprobará el Plan de Desarrollo Institucional, que regirá para los tres años de ejercicio constitucional.

**SEGUNDO.-** El Plan de Desarrollo Institucional es un instrumento de planeación de gran importancia para para el H. Congreso del Estado, este documento debe contener una ruta estratégica para mejorar la eficiencia en las funciones del Poder Legislativo, tanto en lo administrativo, como en su formal tarea legislativa, con una visión democrática que responda a las exigencias ciudadanas, en la nueva realidad política, económica y social que vivimos en la entidad.

**TERCERO.-** la disposición constitucional señalada en el artículo 77, para el Congreso del Estado significa mucho más que un mandamiento constitucional: es la base de un sistema de planeación que le permite redimensionar su misión y comprometerse con una visión acorde con el espíritu del Constituyente local, que se planteó ser una representación popular de hecho, más allá de la formalidad del derecho.

Atender y responder efectivamente a las necesidades y aspiraciones ciudadanas, contribuir a que las normas sean más que textos sin efecto real en las condiciones de vida y en las relaciones entre las personas, son retos fundamentales, en especial cuando muchas instituciones públicas motivan la desconfianza o por lo menos el desinterés de quienes debían considerarse su razón de ser.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la discusión y en su caso, aprobación el presente:

### **ACUERDO**

# GACETA PARLAMENTARIA

**UNICO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango para el ejercicio constitucional 2016-2018, para quedar como sigue:

## **ANTECEDENTES**

A partir del inicio de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, cada una de las fuerzas políticas que la conforman han mostrado un gran interés y se han ocupado en transformar la vida interna, la forma de hacer política y la imagen del Poder Legislativo, habiendo dado muestra plena que la suma y conciliación de voluntades y el anteponer por encima de los intereses de grupo y fuerzas políticas el bienestar del Estado de Durango y sus habitantes, hacen posible el encuentro de posturas e ideologías divergentes, en las que dentro de nuestra democracia, quien resulta ganador es el ciudadano al que representamos.

A partir de la integración de Comisiones legislativas, esta Legislatura ha generado una dinámica distinta del trabajo legislativo, en la que los consensos han sido la constante en la gran mayoría de acciones legislativas emprendidas.

Teniendo como premisa básica que la vida parlamentaria consiste en construir acuerdos dentro de un modelo de pluralidad política, para la integración del Plan que aquí se presenta, la Gran Comisión, contó con la participación activa y comprometida de todas y cada una de las formas de organización partidista representados en la actual Legislatura, gracias a los cuales, se da un importante paso al generar la procedencia y aprobación de un instrumento de planeación que por primera vez logra verse consolidado en esta representación popular.

Sirve como punto de partida de este Plan las facultades que la Constitución local otorga al Congreso del Estado.

Asimismo, se realiza un diagnóstico de esta Institución, y se retoman los posicionamientos de las diferentes fuerzas políticas de la LXVII Legislatura con respecto a la agenda legislativa, para plantear prioridades, ejes institucionales, enunciar objetivos, estrategias y líneas generales de acción.

Como es previsible en sus etapas de instrumentación y evaluación se irán actualizando sus objetivos y metas a razón de darle una pertinencia y actualidad. Igualmente, el presente documento contribuirá a darle mayor sentido de pertenencia e identidad institucional de quienes conforman el activo más valioso de toda estructura organizacional, el factor Humano.

## **PRESENTACIÓN**

El Congreso del Estado es la máxima instancia política en Durango. En aquí donde se discuten los temas más trascendentales de la entidad en el orden local, y donde se aprueban las normas que regulan la convivencia entre los ciudadanos duranguenses.

Durango hoy vive una nueva realidad democrática. La alternancia electoral en el Gobierno estatal ha fortalecido la división de poderes y la pluralidad política, colocando al Poder Legislativo en una posición importantísima para construir la gobernabilidad y los acuerdos necesarios para las relaciones interinstitucionales.

# GACETA PARLAMENTARIA

Para lograr tales acuerdos, los legisladores precisamos, además de la voluntad política y el compromiso con la ciudadanía, de los instrumentos de planeación necesarios para darle un rumbo estratégico a nuestra labor legislativa y a las funciones administrativas del Congreso. Instrumentos como el Plan de Desarrollo Institucional que se presenta en este documento, el cual también representa el cumplimiento de una obligación establecida en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Este Plan de Desarrollo Institucional es un eje rector de la planeación legislativa y administrativa, que contiene una ruta estratégica y establece lineamientos generales, objetivos específicos y líneas de acción que seguirá el Congreso para lograr una mayor eficiencia en todas sus funciones.

Es pertinente mencionar, que el presente instrumento está completamente alineado con nuestra Agenda Legislativa Común, que establece las metas trazadas para dotar a nuestro estado de un marco jurídico de vanguardia, adecuado para generar las condiciones necesarias para el desarrollo social, la seguridad, la justicia cotidiana y la rendición de cuentas.

La construcción de acuerdos y la conciliación de ideas y proyectos entre los diversos partidos políticos es una exigencia de la sociedad duranguense. En ese tenor, la conformación de este Plan de Desarrollo Institucional ha sido el producto de la participación de los legisladores de todas las fuerzas políticas que integran la presente Legislatura, en un claro ejercicio democrático y plural.

Recordemos que en razón de la reforma electoral federal de 2014, el periodo constitucional de esta Legislatura será de dos años. En esa virtud, este Plan de Desarrollo Institucional pretende ser mucho más concreto, con metas claras y viables que en el corto y mediano plazo contribuyan a la modernización administrativa y la calidad legislativa de este H. Congreso.

## **OBJETIVO**

El Plan de Desarrollo Institucional es un instrumento de planeación del Poder Legislativo, cuyo contenido y formulación encuentra su base constitucional en el artículo 77 de la Carta Magna del Estado.

La obligación constitucional antes señalada coadyuva a otorgar rumbo, racionalidad, eficacia, eficiencia y trascendencia al trabajo de apoyo parlamentario, así como para la adecuada asignación de los recursos presupuestarios.

El objetivo central del Plan de Desarrollo Institucional es que el H. Congreso del Estado a través de la Sexagésima Séptima Legislatura cuente con un instrumento que establezca con claridad y precisión las características institucionales, que sistematice sus procesos y dirija el rumbo hacia la búsqueda de la excelencia parlamentaria en un marco de mejora continua.

## **MISIÓN**

Garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones constitucionales del Poder Legislativo como un factor determinante para la consolidación del estado de derecho y la armonía del sistema jurídico del Estado, contribuyendo



# GACETA PARLAMENTARIA

a que los ciudadanos obtengan como resultado de la actividad parlamentaria el principio fundamental de convivencia social.

## **VISIÓN**

Que el Poder Legislativo del Estado se consolide como un espacio republicano, de representación plural, soberano en sus decisiones para que el marco jurídico responda y contribuya a fortalecer la gobernabilidad, el bienestar y la seguridad de la sociedad, todo ello en un contexto de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio gubernamental.

## **VALORES**

Honradez, imparcialidad, lealtad, legalidad, libertad, justicia, ética, respeto, responsabilidad, pluralidad, tolerancia, transparencia, rendición de cuentas, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

## **DIAGNÓSTICO**

En Durango, los resultados del proceso electoral local del pasado proceso electoral, configuraron un inédito escenario de distribución del poder político, haciéndose presente la alternancia y la instauración del gobierno dividido, experiencia que ya se ha dado en casi la totalidad de las entidades federativas del País.

Los votos ciudadanos se orientaron por primera vez hacia la alternancia en el Poder Ejecutivo, y llega con ello la era de "gobierno dividido", donde los Partidos (PAN-PRD) que postularon al actual titular de ese Poder, no tienen mayoría absoluta en el Poder Legislativo.

Al igual que en otras entidades del País, la experiencia de gobierno dividido ha sido resultado de las reformas a los sistemas electorales, así como la creciente competitividad del sistema de partidos y el realineamiento de las preferencias ciudadanas.

Esta es una nueva realidad política, que motiva cambios profundos en las instituciones, en la interrelación entre los poderes del Estado; pero principalmente al interior del Poder Legislativo, de quien -bajo el nuevo contexto- la sociedad le exigirá una mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones.

Por lo tanto, el actual contexto político del Estado de Durango, exige romper inercias institucionales, con base en una redefinición y adaptación en la estructura y funcionamiento del Poder Legislativo, a efecto de atender los desafíos que entraña el alejamiento del predominio del Ejecutivo en la planificación y diseño de la acción legislativa.

En el marco de esta redefinición, el Congreso tiene el reto de marcar su propia agenda de trabajo, de ejercer plenamente su Soberanía, además de ser proactivo y no reactivo, sin dejar con ello de mantener una relación de colaboración con el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los fines del estado.

# GACETA PARLAMENTARIA

Es una oportunidad también, para revertir la erosión de la imagen que el legislativo tiene frente a la sociedad que - de acuerdo con los muy variados sondeos de opinión- ha desarrollado cierto grado de desconfianza o sentimiento de rechazo hacia la institución que legítimamente le representa.

En atención a la situación planteada se definen los ejes institucionales siguientes:

## 1. MATERIA ADMINISTRATIVA

### Representación Democrática

El Poder Legislativo debe estar abierto al escrutinio público, dando cuenta de sus acciones para poder ser evaluado permanentemente.

**Objetivo 1:** Mejorar la confianza de la sociedad en el quehacer parlamentario.

**Estrategia:** Fortalecer la política de vinculación y comunicación con la ciudadanía, así como fomentar la participación de la misma en los temas de la agenda parlamentaria.

#### Líneas de Acción:

- Celebrar reuniones de audiencia y consultas populares sobre temas trascendentes y de competencia del Poder Legislativo.
- Recibir, priorizar y canalizar las demandas de los distintos grupos, organizaciones y ciudadanos, para atención oportuna y eficaz por la institución.
- Diseñar y aplicar una política de comunicación, de relaciones públicas y difusión institucional, para mejorar la percepción social sobre las actividades del Poder Legislativo.
- Establecer una mejor vinculación con las instituciones de educación de nivel superior y organismos sociales para los efectos de realizar convenios de colaboración interinstitucionales.

**Objetivo 2:** Promover y contribuir a la transparencia y el acceso a la información pública en el ámbito del Poder Legislativo.

**Estrategia:** Dar trámite oportuno y satisfactorio a las solicitudes de acceso de información recibidas, atendiendo a los principios y reglas constitucionales, así como a la normatividad aplicable.

#### Líneas de Acción:

- Instrumentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

- Promover la transparencia y el acceso a la información pública en el ámbito del Poder Legislativo entre los habitantes del Estado de Durango.
- Cumplir debidamente con la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública.
- Concientizar sobre las obligaciones que existen por parte del Poder Legislativo en materia de información pública, protección a datos personales y responsabilidades.
- Facilitar a la sociedad, mediante las herramientas tecnológicas, el acceso a la información mínima que debe ser difundida por el Poder Legislativo, obviando con ello solicitudes innecesarias por la obligación que esta entidad tiene de dar a conocer dicha información.

## PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Para el cabal cumplimiento de lo antes descrito en el presente Plan es indispensable que se instrumenten proyectos que den sustento y vigencia, los cuales son los siguientes:

- Reingeniería Institucional Tiene el objetivo de llevar a cabo una reestructura organizacional, elaborar manuales de organización y funcionamiento, establecer perfiles y descripciones de puestos, crear los reglamentos necesarios para el ordenamiento de los procesos internos.
- Rescate, conservación y explotación del Archivo Histórico del Congreso del Estado.
- Es un proyecto que realza el valor de la memoria histórica y documental del Poder Legislativo, a desarrollarse en varias etapas, siendo éstas las siguientes: Evaluación y cuantificación del estado en que se halla el Archivo; catalogación de la documentación de acuerdo con las normas archivísticas establecidas; trabajos de conservación y estabilización del acervo documental; digitalización y sistema de consulta del Archivo General Legislativo.
- La creación de un Sistema de Planeación, Programación y Presupuestación propio del Poder Legislativo.

Es un proyecto que, en el uso pleno de su autonomía, el Poder Legislativo desarrollará para asegurar una asignación presupuestal congruente con las prioridades que este poder establezca, garantizando con ello el uso eficaz y eficiente de los recursos en los programas y proyectos a realizar.

- Capacitación y Certificación de Competencias Laborales del Personal Directivo y Operativo del Congreso del Estado.

Se ha considerado como proyecto estratégico la implementación de un proceso de capacitación, profesionalización y certificación de los servidores públicos del Congreso del Estado, como una condición indispensable para coadyuvar en la mejora de los procesos internos orientados a lograr la excelencia en el quehacer parlamentario.

## 2. MATERIA LEGISLATIVA.

### a) Armonización de la legislación local con leyes federales en relación a:

- Sistema Nacional Anticorrupción.
- Disciplina presupuestal.
- Justicia laboral.

### b) Crecimiento económico y empleo

- Haremos una revisión de la Ley de Desarrollo Económico y en general de la legislación en la materia, a efectos facilitar y disminuir los trámites estatales y municipales para la apertura de nuevas empresas.

### c) Análisis integral de nuestra Legislación en materia de derechos humanos.

- Revisaremos la legislación estatal a fin de eliminar cualquier tipo de lenguaje discriminatorio y utilizar un lenguaje incluyente, respetuoso y con visión de género. Enfocaremos nuestras acciones en el análisis del Código Civil así como del Código Penal para generar condiciones de ejercicio de derechos para todos.

### d) Participación de la mujer.

- Revisaremos el marco jurídico estatal a fin de garantizar una plena participación de las mujeres en la toma de decisiones en los diferentes ámbitos de la vida social, promoviendo el incremento de su presencia en la administración pública y el reconocimiento de su liderazgo en las organizaciones sociales.

### e) Desarrollo e igualdad social.

- Estableceremos en la Ley Estatal de Vivienda, la obligación para los organismos estatales y municipales de la materia para otorgar asesoría gratuita en la autoconstrucción.
- Propondremos castigos más severos para aquellas personas que lucren con la venta de predios irregulares o en zonas de riesgo.

- Revisaremos la legislación a fin de facilitar y reducir la tramitología para el desarrollo de vivienda de interés social y popular.
- Fortaleceremos los mecanismos de vigilancia y supervisión de las empresas constructoras de vivienda

**f) Movilidad y desarrollo urbano.**

- Impulsaremos la creación de una Ley de Movilidad a fin de establecer los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, usuarios, conductores y prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades, así como las empresas de redes de transporte; de igual forma el regular la movilidad y el transporte en el Estado, para establecer el orden y las medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios, en las vías públicas.

**g) Democracia y ciudadanía.**

- vamos a crear la Ley de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para establecer los derechos y las obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos que esta ley establece para ser objeto de fomento de sus actividades, y favorecer la coordinación entre las dependencias y entidades de los gobiernos estatal y municipales y las organizaciones de la sociedad civil.
- Modificaremos la legislación en la materia, a fin de facilitar los requisitos para el acceso a las figuras de la democracia directa (plebiscito, referéndum, consulta ciudadana e iniciativa popular).
- Estableceremos las bases constitucionales para abrir la posibilidad a la conformación de los gobiernos de coalición.

**h) Salud, medio ambiente y desarrollo sustentable.**

# GACETA PARLAMENTARIA

- Actualizaremos la Ley de Ley de Prevención y Asistencia para la Atención de las Adicciones del Estado de Durango, con el objetivo de establecer las responsabilidades de los diferentes órganos de gobierno y de los Poderes del Estado en la prevención y atención a las adicciones.
- Actualizaremos la Ley de Agua del Estado, para establecer medidas que permitan la adopción de tecnologías para el reciclado de aguas residuales y el empleo de éstas para fines industriales, así como para promover la difusión de técnicas sencillas de potabilización del agua en las comunidades más alejadas, como parte de los programas de auto cuidado de la salud.
- Propondremos las reformas necesarias para establecer sanciones penales y administrativas a quienes cometan cualquier tipo de maltrato animal.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**Victoria de Durango, Dgo., 29 de noviembre de 2016**

**Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez  
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE  
LA LXVII LEGISLATURA**

# GACETA PARLAMENTARIA

**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

# GACETA PARLAMENTARIA

**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO



# GACETA PARLAMENTARIA

**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

# GACETA PARLAMENTARIA

**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

# GACETA PARLAMENTARIA

**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

# GACETA PARLAMENTARIA

ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA

# GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

# GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE